



realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsable de las obras.

**E)** Disponer de la certificación de Sistemas de Gestión Ambiental según la norma UNE-IN-ISO 14001, acreditable mediante copia compulsada.

De otra parte, todos estos requisitos deberán ser acreditados en la forma señalada con anterioridad, previo requerimiento efectuado al efecto, si bien, en todo caso, tal requerimiento se llevará a cabo al licitador cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa.

Las compulsas de todos estos documentos podrá efectuarse en el Ayuntamiento de Oliva.

**REGISTRO DE LICITADORES:** En los términos contemplados en el art. 83 del TRLCSP el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana, eximirá de la presentación de los documentos que obren en dicho Registro referidos al objeto del contrato, que a continuación se indican:

Los relativos a la personalidad y a la capacidad de obrar, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado (Documentos relacionados en la letra A)); Si la representación ha sido modificada se deberá acreditar la representación en la forma solicitada.

Certificado de la clasificación exigida ( aunque ya se ha señalado que no se exige clasificación para el contrato de obras que nos ocupa)

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (Documentos relacionados en las letras C) y D))

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Documento relacionado en la letra B).

Este certificado deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable del licitador sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores. Si se hubiera producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la declaración, incorporando la documentación correspondiente.

Todo ello, obviamente, para el supuesto de ser requerido por la Mesa de Contratación para acreditar los requisitos que se exigen para poder tomar parte en este procedimiento licitatorio.

**XXV.4** Cada empresa licitadora presentara una única proposición cerrada que contendrá a su vez tres sobres en los que figurará el siguiente lema o denominación:



**“PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL EMPRESARIO/LA EMPRESA  
..... EN ORDEN A LA CONTRATACIÓN DE LAS  
OBRAS DE “OBRAS Y ADECUACIONES NECESARIAS E EL NUEVO TRINQUETE  
DE OLIVA”.**

Al citado lema seguirá la denominación siguiente según el sobre de que se trate:

SOBRE NÚM. 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA  
SOBRE NÚM. 2 – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA  
SOBRE NÚM. 3 – PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS.

**XXV.4.1) SOBRE NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Deberá contener los documentos que seguidamente se señalan:

**A) DECLARACIÓN RESPONSABLE** de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, según modelo que se incorpora como Anexo II.

**B)** Tratándose de una unión temporal de empresarios, y en virtud de lo previsto en el artículo 24.2 del Reglamento General de Contratación del Estado, se deberá aportar documento original debidamente suscrito por los representantes de todas las entidades que conformen la U.T.E., en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas o entidades que constituyan dicha unión temporal, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.

**C)** Escrito concretando el domicilio social, el número de teléfono, el número de Fax y el correo electrónico, a los efectos de notificación; dicho escrito deberá estar suscrito por el representante de la empresa.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los proponentes, en caso de duda, aclaración sobre los documentos presentados o requerirles para la justificación de los requisitos exigidos para tomar parte en la licitación del contrato que nos ocupa.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, aludido con anterioridad, serán nulas de pleno derecho.

**XXV.4.2) SOBRE NÚM. 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

La documentación técnica a incluir en este sobre, deberá detallar específica y concretamente todos los criterios de puntuación no evaluables mediante fórmulas matemáticas. Así, dentro de este sobre Núm. 2, los licitadores deberán incluir

aspectos relacionados con el grado de conocimiento del proyecto y estudio comparativo de las mediciones, incorporándose, en su caso, las mejoras adicionales que se propongan (con el compromiso de ser asumidas por el propio proponente y por tanto sin coste alguno para el Ayuntamiento) relacionadas con el conocimiento del



proyecto y que la Mesa pueda entender como significativas o relevantes para el desarrollo de la actividad  
programa y plazos de ejecución, valorándose la reducción del plazo de ejecución de la obra siempre y cuando dicha reducción se encuentre debidamente acreditada y justificada  
organización de la obra, fases, afecciones, acopios y otros aspectos relacionados con esa organización

#### **XXV.4.3) SOBRE NÚM. 3.- PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS VALORALES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.**

Este sobre deberá contener la PROPOSICIÓN ECONÓMICA ajustada al modelo que se incorpora como Anexo III al presente pliego, proposición en las que el licitador concretará el tipo económico de su postura, tomando como referencia el tipo máximo de licitación. Junto a dicha propuesta económica, si así lo considera el proponente, se deberá incorporar el señalamiento de la ampliación del plazo de garantía de las obras adicional al previsto en el presente pliego, junto con las MEJORAS que pretenda ofrecer el proponente de entre las señaladas por este Ayuntamiento de Oliva (y que deberán concretarse en los términos reflejados en el Anexo IV al Pliego), así como compromiso por escrito del cumplimiento de las mejoras que se oferten. Ambas propuestas, la económica/ampliación plazo garantía y la de mejoras, en los términos que se adjuntan a los modelos de los Anexos III y IV, deberán estar suscritas debidamente por parte del proponente.

Por otra parte, si el licitador oferta MEJORAS de entre las propuestas por el Ayuntamiento, deberá especificarse igualmente si el contratista asume el compromiso de que aquellas serán ejecutadas de forma simultánea junto con la realización del objeto del proyecto y no al final de la ejecución del mismo.

#### **XXVI.- FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO.-**

##### **XXVI.A) MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Se establece una Mesa de Contratación en orden a efectuar las correspondientes aperturas de plicas, calificación de las ofertas presentadas, informar sobre la valoración de las ofertas que se efectúe por los servicios técnicos municipales, así como elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación (Alcaldía) de la oferta más ventajosa en aplicación de los distintos criterios de adjudicación, y en los términos previstos en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, Mesa que actúa pues como órgano de asistencia al órgano de contratación municipal, y que estará integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** La Concejal-Delegada de Hacienda, y en su defecto, un Concejal de la Corporación Municipal designado por la Alcaldía.

**VOCALES:**

- El Concejal-Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Oliva.
- Un Concejal en representación de cada uno de los grupos municipales constituidos en el Ayuntamiento de Oliva.



- La Secretaria General del Ayuntamiento de Oliva o funcionario/a que le sustituya
- La Interventora Municipal o funcionario/a que le sustituya.

SECRETARIO: El funcionario responsable del Departamento de Contratación Administrativa o funcionario de dicho Departamento que le sustituya.

Actuarán como Asesores de la Mesa el Sr. Arquitecto Municipal y el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, redactores del Proyecto básico y de ejecución y del proyecto anexo de instalaciones respectivamente.

#### A.1-Apertura de la documentación administrativa (Sobre núm. 1).

La apertura de proposiciones que contendrán la documentación administrativa (sobre nº 1) se efectuará por parte de la Mesa de Contratación, en acto no público y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, siempre y cuando todas las proposiciones presentadas, en su caso, por correo, se hallen a disposición del órgano de contratación, puesto que si así no fuese, la apertura tendría que demorarse al primer día hábil siguiente al de la recepción de la última de las proposiciones presentadas por correo, pero transcurridos, no obstante, diez días siguientes desde el plazo de presentación de proposiciones sin que alguna de ellas no se hubiese recibido, ya no podrá ser admitida en ningún caso (art. 80.4 RD 1098/2001).

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones y al examen y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. El Presidente ordenará la apertura de los sobres relativos a la documentación administrativa (sobre Núm. 1) y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar el error.

#### A.2- Apertura de la Documentación Técnica (Sobre núm. 2)

De conformidad al artículo 150.2 del TRLCSP, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

En su virtud, tendrá lugar en primer lugar la apertura del sobre núm. 2 – Documentación Técnica, y la valoración y puntuación de su contenido. Tal apertura tendrá lugar, en acto público y en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento (1ª Planta) o Sala que sea habilitada al efecto, a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la apertura de la Documentación Administrativa. Todos los licitadores cuya documentación administrativa haya sido admitida, serán avisados mediante comunicación telefónica o vía fax, del día concreto en que se llevará a cabo esta apertura del Sobre Núm. 2, y el mismo procedimiento de aviso se seguirá para aperturar el tercer sobre.

Efectuada la apertura de la documentación que se incorpore por parte de los licitadores en este Sobre Núm. 2, - proposición técnica-, la Mesa de Contratación elevará aquélla a informe por parte del/ de los funcionario/s técnico/s municipal/es que



la propia Mesa estime oportuno al objeto de que se proceda a efectuar una propuesta de valoración y puntuación de las mismas, de conformidad con los CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS que figuran en la cláusula siguiente, elevando dicho informe posteriormente a la Mesa de Contratación.

A.3- Apertura de la proposición económica y mejoras (Sobre núm. 3):

Posteriormente a la apertura y valoración de la documentación técnica tendrá lugar, asimismo en acto público que será comunicado a los proponentes telefónicamente o por fax, como anteriormente se ha indicado, la apertura del sobre núm. 3 – Proposición económica y otros aspectos valorables mediante fórmulas matemáticas- a los efectos de su valoración y puntuación de su contenido. Dicho acto tendrá lugar asimismo, a las 12:00 horas del día que se determine, en el Salón de Comisiones del Ayuntamiento de Oliva (1ª planta) o sala habilitada al efecto, acto que comenzará leyendo de viva voz la propuesta de puntuación que eleva la Mesa de Contratación al órgano de contratación, tomando como base los informes emitidos con respecto a los criterios que conformarán la proposición técnica, indicándose por tanto la puntuación que se propone se otorgue a cada licitador en cada uno de los criterios (sujetos a juicio de valor) objeto de valoración.

Seguidamente, aperturadas las proposiciones económicas y demás criterios evaluables mediante fórmulas (Sobres Núm. 3) y leídas de viva voz las propuestas respectivas en tal sentido, la Mesa de Contratación elevará toda esta documentación restante a informe del/ de los técnico/s municipal/les al objeto de efectuar una propuesta de puntuación de los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, la cual será sometida finalmente a la consideración de la Mesa de Contratación, en acto no público, con la finalidad de proponer la oferta más ventajosa.

**XXVI. B) ACTAS.-**

De todos y cada uno de estos actos de apertura así como de la propuesta final se levantarán las oportunas actas, en las cuales se recogerán las posibles reclamaciones que pudieran formularse y otras incidencias que se produzcan en el transcurso de la apertura de plicas.

**XXVII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**XXVII.1-** Por orden decreciente se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y adjudicación de las ofertas presentadas:

**A) Criterios sujetos a juicio de valor, y por tanto, no evaluables mediante fórmulas matemáticas: 40,00 PUNTOS.**

1) Aspectos relacionados con el grado de conocimiento del proyecto y estudio comparativo de las mediciones, valorándose por la Mesa de Contratación entre **0,00 y 20,00 puntos**, con arreglo a los siguientes subcriterios:

- valoración en sí misma considerada del grado de conocimiento del proyecto: Hasta 7,00 puntos



- valoración del estudio comparativo de las mediciones : Hasta 5,00 puntos
- mejoras adicionales que se propongan (a asumir por el proponente y sin coste alguno para el Ayuntamiento de Oliva), que la Mesa pueda entender como significativas o relevantes para el desarrollo de la actividad: hasta 8,00 puntos.

2) Programa y plazos de ejecución de las obras y reducción del plazo de ejecución de la obra siempre y cuando todo ello se encuentre debidamente acreditado y justificado. Por este criterio la Mesa otorgará hasta un máximo de **12,00 puntos**, distribuidos en función de los siguientes subcriterios:

- inclusión en la programación de todas aquellas partidas comprometidas a ejecutar –camino crítico- ( sin que deban incluirse en aquélla aspectos relacionados con las mejoras adicionales indicadas en el subcriterio c) del criterio anterior): puntuación hasta 5,00 puntos.
- Justificación de la programación y los diagramas de tiempo: hasta 3,00 puntos
- Reducción del plazo de ejecución de las obras: puntuable hasta 4,00 puntos.

3) Aspectos relacionados con la organización de la obra, fases, afecciones, acopios, etc, por lo que, en razón de este criterio, se otorgarán hasta un máximo de **8,00 puntos**.

#### **B) Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas: 60,00 PUNTOS.**

1) Mejoras propuestas por el licitador de entre las que se comprenden en el Anexo IV al presente Pliego, y que de forma resumida en su contenido, se especifica a continuación la valoración o puntuación que la Mesa de Contratación asignará a cada una de ellas, teniendo en cuenta que la totalidad de mejoras no podrá alcanzar más de **35,00 puntos**.

Así pues, el concepto genérico de las mejoras y la distribución de la puntuación que se propone, y que podrán plantear los proponentes es el siguiente:

Mejora 1: Rotulación edificio y directorio acceso al Trinquete, valoración económica de 19.333,38€ de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **7,27 puntos**.

Mejora 2: Adecuación y ampliación parking Ciudad Deportiva (entrada Polideportivo), valoración económica de 16.040,34€ de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **6,02 puntos**.

Mejora 3: Valla y elementos de separación y seguridad entre Trinquete y Campo d de Fútbol-7, valoración económica de 14.390,36€ de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **5,40 puntos**.

Mejora 4: Derribo Almacén por paso de línea subterránea, valoración económica de 13.131,91€ de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **4,93 puntos**.

Mejora 5: Almacén-trastero Trinquete, valoración económica de 9.503,45€ de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **3,57 puntos**.

Mejora 6: Sonorización, valoración económica de 6.180,41€ de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **2,32 puntos**.



Mejora 7: Grupo electrógeno , valoración económica de 5.733,68€, de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **2,15 puntos**.

Mejora 8: Colocación puertas cortafuegos , valoración económica de 5.039,65 €, de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **1,89 puntos**.

Mejora 9: Acondicionamiento del terreno acceso oeste recinto Trinquete, valoración económica de 3.864,22€ , de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **1,45 puntos**.

Total puntuación por mejoras: 35,00 puntos.

2) Baja económica en el tipo de licitación, expresada en tanto por ciento, y señalándose también de forma específica cual es el tanto por ciento de reducción que dicha baja ha supuesto en relación al indicado tipo de licitación. ( Se adjunta al presente pliego el modelo de proposición económica a cumplimentar). Tales bajas serán valoradas entre **0,00 y 15,00 puntos**. Se otorgará la máxima puntuación a aquella oferta que plantee una reducción porcentual del tipo de licitación igual al **CINCO POR CIENTO (5%)**, y distribuyendo las ofertas restantes en proporción inversamente proporcional. **NO SERÁ ADMITIDA en esta fase procedimental y por tanto quedará rechazada por la Mesa aquella oferta que supere este porcentaje de baja económica.**

3) Ampliación del plazo de garantía de las obras , - ampliación ésta entendida como adicional al plazo de garantía de un año prevista en el pliego-, y que deberá ser expresada en años adicionales, siendo puntuada por la Mesa este criterio entre **0,00 y 10,00 puntos**, atendiendo a la siguiente distribución:

Ampliación adicional de la garantía por 1 año:..... **2,00 puntos**  
Ampliación adicional de la garantía por 2 años:..... **5,00 puntos**  
Ampliación adicional de la garantía por 3 años:..... **10,00 puntos**

**XXVII.2- SUPUESTOS DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN TOTAL.** Si después de la aplicación de los criterios de valoración anteriormente señalados se produce un empate en la propuesta de puntuación final entre dos o más empresas licitadoras, que obviamente repercute en la decisión de la propuesta con respecto a la determinación de la OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, ésta será resuelta a favor de aquél licitador que haya obtenido mayor puntuación dentro del primero de los subcriterios de naturaleza matemática o con sujeción a fórmulas ( esto es, las mejoras ofertadas). Si subsistiera dicho empate, se resolverá a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación en la cada uno de los criterios de naturaleza discrecional, sujetos a juicio de valor, decidiéndose dicho empate por el orden en que figuran relacionados tales criterios.

## **XXVIII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**XXVIII.1.-** La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente de puntuación obtenida, atendiendo a los informes emitidos al efecto sobre propuesta de puntuación-valoración respecto de los criterios de valoración señalados en la cláusula XXVII, no pudiendo declarar desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



**XXVIII.2.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA (la cual será la que en su conjunto haya sido propuesta con mayor puntuación total) para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente; estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En dicho requerimiento se requerirá asimismo a la empresa que ostenta la condición de económicamente más ventajosa para que aporte la documentación y justificantes oportunos en orden a acreditar la personalidad jurídica, su capacidad de obrar, y los aspectos relacionados con la solvencia económica y técnica. Finalmente, también se le requerirá la constitución o depósito de la fianza definitiva contemplada en la Cláusula XVI.2 del presente Pliego.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación, en este supuesto, dado que aparecen en el mismo una pluralidad de criterios de valoración y no uno sólo de ellos, no podrá ser superior a UN MES (dada la tramitación urgente del expediente), a contar desde la apertura de las proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.2 del TRLCSP y art. 112.2.b) del mismo texto legal.

De igual forma, constituye obligación del contratista adjudicatario, aportar en el plazo señalado en el primer párrafo de este apartado 2, una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil o un certificado de su vigencia, que cubra las posibles contingencias derivadas de la responsabilidad civil que pudiera ocasionarse con ocasión del cumplimiento del presente contrato, en los términos señalados en diversas cláusulas del presente Pliego de Condiciones.

**XXVIII.3.-** El órgano de adjudicación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El plazo de inicio de la ejecución del contrato lo será al día siguiente al de la suscripción y firma del acta de comprobación del replanteo de las obras.

#### **XXIX.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato quedará perfeccionado con su formalización, la cual se efectuará en documento administrativo, a ser posible, antes de la fecha del inicio de la ejecución del contrato; dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, y debiendo entregar en tal caso a este Ayuntamiento, primera copia, copia autorizada y una copia simple de la escritura pública en el plazo de treinta días naturales desde su otorgamiento.

#### **XXX.- RÉGIMEN DE SANCIONES.-**

##### **A) Por demora**





El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo en la Cláusula XVII.3 del presente pliego, con la salvedad de supuestos o causas de fuerza mayor u órdenes de ejecución que provocasen el retraso en las obras imputables a esta Administración Local.

Dicho plazo tiene el carácter de condición esencial porque deberá cumplirse taxativamente, a excepción de que se planteen las salvedades anteriormente indicadas.

A tal efecto, el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras imputable al contratista, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, con audiencia del contratista, pudiéndose imponer las siguientes sanciones:

1) Si el incumplimiento en el plazo previsto para la ejecución de las obras resulta inferior a UN MES, tal circunstancia se considerará como falta leve, imponiéndose la sanción que corresponda en aplicación de la escala que establece el art. 212 del Real Decreto legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, esto es, a razón de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato diariamente.

2) Si dicha demora en la ejecución resultara SUPERIOR AL MES E INFERIOR A LOS DOS MESES, esta circunstancia se considerará como falta grave, y por ello, procedería la imposición de una sanción cuya cuantía oscilará entre el 1% y el 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

3) Por último, y siempre que tal demora sobrepase de los DOS MESES del plazo previsto para la finalización, y obviamente, la demora es imputable sólo al contratista, podrá procederse a la resolución del contrato y asimismo la imposición de una sanción cuya cuantía será el 5% del precio total resultante de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación queda facultado en este supuesto para acordar la continuidad de la ejecución del contrato imponiendo nuevas penalidades al contratista.

#### **B) Por incumplimiento defectuoso.**

Si la Dirección Facultativa observase deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicará por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, deberá proceder éste último a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que, por tal motivo, podrá imponer el Ayuntamiento y que como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **C) Por incumplir los criterios de adjudicación.**

Si, durante la ejecución del contrato, o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos adquiridos o asumidos en su oferta, como regla general se aplicará una



sanción cuya cuantía será del 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento sea grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

#### **Imposición de sanciones.**

Todas las posibles sanciones anteriores que, en su caso, puedan imponerse al contratista, se harán efectivas, en primer lugar a costa de las certificaciones que se aprueben ( bien correspondan a certificaciones parciales o totales de la obra); y, en segundo lugar, con cargo la fianza definitiva, en cuyo caso deberá el contratista reponer el importe de la misma en cualquiera de las formas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del expediente, en el cual se dará audiencia al contratista por término de diez días, y cuya incoación y resolución corresponderá al órgano municipal de contratación.

#### **XXXI.- PRERROGATIVAS DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

En virtud de lo preceptuado en el artículo 210 del R.D. Leg. 3/2011 y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicho cuerpo legal, el órgano municipal de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas del contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar, por razones de interés público, el contrato celebrado, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos; no obstante, en el expediente instruido al efecto se dará audiencia al contratista en la forma y por el plazo legalmente establecido.

#### **XXXII.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya sido realizada la totalidad de su objeto, con estricta sujeción al proyecto de ejecución y proyecto de instalación eléctrica anexo al mismo, al presente pliego de condiciones y a satisfacción de la Corporación.

En cuanto a las causas de resolución del contrato y efectos de esta se estará a lo dispuesto con carácter general en los artículos 223,224 y 225 del mencionado y repetido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a lo prevenido con carácter especial para el contrato de obras en los artículos 237, 238 y 239 del mismo cuerpo legal.

#### **XXXIII.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**



El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre la Corporación y el contratista, en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano municipal de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .

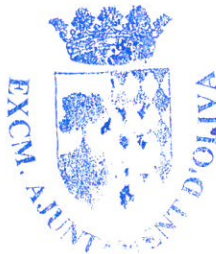
**XXXIV.-DERECHO SUPLETORIO.-**

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones particulares, regirán las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes y vigentes en la materia.

=====

Oliva, octubre de 2014

El Técnico Municipal en Contratación Administrativa





**ANEXO I. MODELO DE AVAL**

"D. \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF \_\_\_\_\_ con domicilio ( a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ - C.P. \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes realizado ante la Abogacía del Estado de la provincia de ..... en fecha \_\_\_\_\_,

**AVALA**

A (1), con NIF....., en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas (2) ante el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA, por importe de: (3).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de OLIVA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público referenciada anteriormente.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)  
\_\_\_\_\_ (firma de los Apoderados)

**OBSERVACIONES:**

(1) Nombre o razón social del empresario.

(2) Según corresponda indicar lo que sigue

En caso de garantía provisional, indicar "del artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por su participación en el procedimiento abierto para la contratación de as obras de "Obras y Adecuaciones necesarias en el nuevo Trinquete de Oliva"

En caso de garantía definitiva, indicar "del artículo 95 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por haber resultado la oferta más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula XXVII del Pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación de las obras de "Obras y Adecuaciones necesarias en el nuevo Trinquete de Oliva".

(3) corresponde indicar lo que sigue

En el caso de garantía definitiva, indicar el importe de que se trate ( 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA)

**ADVERTENCIA:** En el supuesto de garantía definitiva a constituir mediante aval, se recuerda, de conformidad con la previsión contenida en la Cláusula XV.2, que dado que su importe resultará superior a 6.000 Euros, el aval deberá estar intervenido por Fedatario Público.



**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don....., mayor de edad vecino de ....., con domicilio en la C/.....nº....., titular del D.N.I. nº ....., en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con domicilio social en.....),

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , en su redacción dada por Ley de 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

**DECLARA:**

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- Que en relación con el Expediente \_\_\_\_\_ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Oliva, firma la presente.

Oliva, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del Licitador

**Nota:**

*-Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el artículo 59 del TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1 del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.*

*-Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo conocedores del mismo.*



ANEXO III.-

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don....., mayor de edad vecino de ....., con domicilio en la C/.....nº....., titular del D.N.I. nº ....., en nombre propio (o en representación de la empresa ....., con domicilio social en.....), conforme acreditado con Poder, y habiéndose enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Oliva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia , por medio de la presente formula su proposición para participar en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar las obras de **“OBRAS Y ADECUACIONES NECESARIAS EN EL NUEVO TRINQUETE DE OLIVA”** en Oliva, EXPTE: OBRESO-SEC/2014-01, a cuyos efectos se comprometo a realizarlas, con sujeción al proyecto básico y de ejecución y al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, que en este acto declara conocer y aceptar en todas sus partes, y específicamente acepta y acata las obligaciones específicas del contratista especificadas en la cláusula XX, ofertando al efecto las siguientes condiciones:

Ejecutar la totalidad de la obra pretendida por el precio total de \_\_\_\_\_ (en letra), \_\_\_\_\_ (en cifra), I.V.A. incluido , y consecuentemente dicho precio ofertado representa una baja sobre el tipo máximo de licitación del \_\_\_\_\_ ( especificar el tanto por ciento de baja).

El precio a repercutir a esa Administración en concepto de I.V.A. será de \_\_\_\_\_ Euros.

***Se recuerda que este precio de ejecución no podrá representar una baja superior al 5% del importe total de licitación, quedando rechazada aquella oferta que supere dicho porcentaje.***

Asimismo, se comprometo a ampliar el plazo de garantía de la obra en un total adicional de \_\_\_\_\_ AÑOS, en los términos de valoración señalados en la Cláusula XXVII.1 del presente Pliego.

Oliva, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014



**ANEXO IV**

**Modelo de Proposición de MEJORAS**

"D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, DNI número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, DNI número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que en relación a lo dispuesto en la Cláusula XXVII.1.B) del presente pliego, relativa a "Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, me comprometo formalmente a proponer y ejecutar a lo largo de la ejecución de la obra principal, las siguientes mejoras genéricamente señaladas, y que marco a continuación con una X:

\_\_\_\_\_ Mejora 1: ROTULACIÓN EDIFICIO Y DIRECTORIO ACCESO AL TRINQUETE, valoración económica de 19.333,38€ de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **7,27 puntos**.

\_\_\_\_\_ Mejora 2: ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN PARKING CIUDAD DEPORTIVA (ENTRADA POLIDEPORTIVO), valoración económica de 16.040,34€ de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **6,02 puntos**.

\_\_\_\_\_ Mejora 3: VALLA Y ELEMENTOS DE SEPARACIÓN Y SEGURIDAD ENTRE TRINQUETE Y CAMPO FÚTBOL-7, valoración económica de 14.390,36€ de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **5,40 puntos**.

\_\_\_\_\_ Mejora 4: DERRIBO ALMACÉN POR PASO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA, valoración económica de 13.131,91€ de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **4,93 puntos**.

\_\_\_\_\_ Mejora 5: ALMACÉN-TRASTERO TRINQUETE, valoración económica de 9.503,45€ de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **3,57 puntos**.

\_\_\_\_\_ Mejora 6: SONORIZACIÓN, valoración económica de 6.180,41€ de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **2,32 puntos**.

\_\_\_\_\_ Mejora 7: GRUPO ELECTRÓGENO, valoración económica de 5.733,68€, de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **2,15 puntos**.

\_\_\_\_\_ Mejora 8: COLOCACIÓN DE PUERTAS CORTAFUEGOS, valoración económica de 5.039,65 €, de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **1,89 puntos**.

\_\_\_\_\_ Mejora 9: ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO ACCESO OESTE RECINTO TRINQUETE, valoración económica de 3.864,22€ , de PEC con IVA incluido, puntuación a otorgar **1,45 puntos**.

*Lugar, fecha y firma del LICITADOR.*



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que antecede, que consta de un total de 16 folios impresos a dos caras, ha sido aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía, núm. 3685/14 de fecha 12 de Noviembre de dos mil catorce.

Oliva, a 12 de Noviembre de 2.014  
EL/LA SECRETARIO/A ACTUAL



Fdo.: José Sebastián Estela Ciment